



ALERTA FINANCIERA

Modifican el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez

El día 26 de marzo de 2026 ha sido publicada en el Diario Oficial el Peruano la Resolución SBS N° 00874-2026, mediante la que se realizan modificaciones al Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por la Resolución SBS N° 4221-2023. La norma tiene como finalidad ajustar el alcance de determinadas disposiciones vinculadas tanto al cumplimiento de límites regulatorios como a la remisión de información periódica.

✓ **En primer lugar**, respecto de la obligación de reporte de información a la Superintendencia (artículo 43.2), se establece que los Anexos N° 15-A, 15-B y 15-C no serán aplicables a COFIDE, al Fondo MIVIVIENDA, a las Empresas de Créditos, ni a las empresas especializadas comprendidas en el literal B del artículo 16 de la Ley General.

Asimismo, se dispone que el Anexo N° 16-C tampoco será aplicable a estas últimas empresas especializadas. Esta modificación implica una reducción en las exigencias de reporte para dichas entidades, reconociendo sus particularidades operativas y su perfil dentro del sistema financiero.

✓ **En segundo lugar**, en relación con el cumplimiento de límites regulatorios de liquidez (artículo 45.2), se precisa que dichos límites no resultan aplicables a las Empresas de Créditos ni a las empresas especializadas comprendidas en el literal B del artículo 16 de la Ley General.

Adicionalmente, se establece que los límites específicos señalados en los literales a), b), c) y d) del mismo artículo no serán exigibles a COFIDE ni al Fondo MIVIVIENDA. Con ello, la norma introduce un tratamiento diferenciado en materia de límites prudenciales, alineado con la naturaleza y funciones de estas entidades.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Jorge Miranda**
jmiranda@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**